CONTRATO No. 4151.010.26.1.0979-2025

CONTRATANTE: DISTRITO DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI. SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: LUZ ADRIANA VÁSQUEZ TRUJILLO C.C. 38.563.929

CONTRATISTA: GESTIÓN Y SERVICIOS CORPORATIVOS E.S.T. S.A.S. NIT. 900.158.315-9

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN TÉCNICA, LOGÍSTICA Y OPERATIVA DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PARA PARA LA PROVISIÓN DE TALENTO HUMANO Y EQUIPOS EN DESARROLLO DEL PROYECTO BP-26005375 RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO CULTURAL TURÍSTICO EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI.

VALOR: DOS MIL SEISCIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($2.611.221.066) incluido IVA del 19% y todos los costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

Entre los suscritos LUZ ADRIANA VÁSQUEZ TRUJILLO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 38.563.929, quien actúa en su calidad de ordenadora del gasto de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali con NIT. 890.399.011-3 según Decreto de nombramiento No.No.4112.010.20.0001 del 01 de enero de 2024 y Acta de posesión No.10 del 01 de enero de 2024, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto No.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

4112.010.20.0342 del diez (10) de mayo de 2024, en concordancia con el Decreto No. 4112.010.20.0025 del doce (12) de enero de 2024, Decreto 4112.010.20.030 del dieciocho (18) de enero de 2024 y Decreto 4112.010.20.0438 del cuatro (4) de junio de 2024 quien en lo sucesivo se denominará SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, por una parte y por la otra CARLOS ALBERTO MURILLAS GIRALDO, identificado con Cédula de Ciudadanía No.16.359.638, Representante Legal de GESTIÓN Y SERVICIOS CORPORATIVOS E.S.T. S.A.S. con NIT. 900.158.315-9 quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de contratación directa Nº.4151.010.32.1.0979-2025, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, de conformidad con lo establecido en el Decreto 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 es responsable del mantenimiento preventivo y correctivo de las vías urbanas y rurales de la ciudad, garantizando los óptimos estándares de movilidad para el transporte público y el particular, con lo cual se contribuye positivamente a la calidad de vida de los habitantes, especialmente en materia vehicular, peatonal y de salubridad. Destacando de lo anterior las competencias propias para i) adelantar el mantenimiento de la malla vial urbana y rural de la ciudad de Cali.

2. Que el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque con él se garantiza el suministro de personal y equipos necesarios para intervenir veinte (20) km / carril en mantenimiento de la malla vial urbana del Distrito Especial de Cali.

3. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

4. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA elaboró los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para para la selección del contratista de forma objetiva.

5. Que en los documentos del proceso, la Entidad determinó que en atención al tipo de contrato que se suscribe, siendo de prestación de servicios de apoyo a la gestión; la modalidad de selección aplicable es la correspondiente a la Contratación Directa con fundamento en lo dispuesto en el Numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, así como

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

el literal h del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Lo anterior, teniendo en cuenta que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, así como las demás normas que lo adicionen o modifiquen.

5. Que en consecuencia, se encuentra justificado el proceso de contratación No. 4151.010.32.1.0979-2025, bajo la modalidad de Contratación Directa por la causal dispuesto en el Numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, así como el literal h del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN TÉCNICA, LOGÍSTICA Y OPERATIVA DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PARA PARA LA PROVISIÓN DE TALENTO HUMANO Y EQUIPOS EN DESARROLLO DEL PROYECTO BP-26005375 RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO CULTURAL TURÍSTICO EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI." Contrato que se celebrará con GESTIÓN Y SERVICIOS CORPORATIVOS E.S.T. S.A.S. NIT. 00.158.315-9.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: El objeto del contrato es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN TÉCNICA, LOGÍSTICA Y OPERATIVA DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PARA PARA LA PROVISIÓN DE TALENTO HUMANO Y EQUIPOS EN DESARROLLO DEL PROYECTO BP-26005375 RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO CULTURAL TURÍSTICO EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI".

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprenden de la Constitución Política de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros documentos del proceso y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista, entre otras, realizará las siguientes actividades:

Además de las obligaciones generales y las propias conforme la naturaleza del contrato, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato teniendo en cuenta lo señalado en la propuesta, los estudios previos y demás documentos que forman parte integral del mismo.
2. Prestación de servicios de Personal Operativo y de seguimiento y/o administrativo Idóneo para la conformación de cuadrillas que ejecuten la labor de mantenimiento de vías en el distrito especial de Santiago de Cali.

    a. El personal necesario para el cumplimiento del cumplimiento del objeto del contrato es el siguiente:

CUADRILLAS				
CARGO	**CANTIDAD**	**% DEDICACIÓN**	**FORMACIÓN ACADÉMICA**	**EXPERIENCIA**
Oficial	1	100% - Tiempo Completo	Educación básica primaria o secundaria	Mínimo 3 año en obras de infraestructura vial o afines.
Profesional de campo	1	100% - Tiempo Completo	Técnico	3 años de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y 1 año de experiencia específica como inspector en obras de infraestructura vial o afines..

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Ayudante especializado	2	100% - Tiempo Completo	Educación básica secundaria	Mínimo 1 año en obras de infraestructura vial o afines.
Ayudante básico	4	100% - Tiempo Completo	Educación básica primaria o secundaria	Mínimo 1 año en obras de infraestructura vial o afines.
Rastrillero	1	100% - Tiempo Completo	Educación básica primaria o secundaria	Mínimo 1 año en labores de nivelación o extendido de material de obras de infraestructura vial o afines.
SEGUIMIENTO				
CARGO	**CANTIDAD**	**% DEDICACIÓN**	**FORMACIÓN ACADÉMICA**	**EXPERIENCIA**
Director	1	100% - Tiempo Completo	Profesional del Núcleo Básico de conocimiento NBC Administración, Contaduría y afines; Ingeniería, Arquitectura, urbanismo y afines.	7 años de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula en Gerencia de Proyectos.
Ingeniero de control	1	100% - Tiempo Completo	Profesional del Núcleo Básico de conocimiento NBC en Ingeniería, Arquitectura, urbanismo y afines.	5 años de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional en Control de Calidad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Ingeniero residente	1	100% - Tiempo Completo	Profesional en Ingeniería Civil	5 años de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y 1 año de experiencia específica como ingeniero residente en obras de infraestructura vial o afines.
Siso	1	100% - Tiempo Completo	Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo / Profesional en Salud Ocupacional / Tecnólogo en seguridad y salud en el trabajo.	12 meses. Licencia vigente otorgada por el Ministerio del trabajo para ejercer la profesión.
Profesional de Apoyo	1	100% - Tiempo Completo	Profesional en Ingeniería Civil, Arquitectura o Administración	Mínimo 1 año en apoyo técnico o administrativo en proyectos de obra.
Auxiliar de seguimiento de campo	2	100% - Tiempo Completo	Técnico o tecnólogo en áreas administrativas o contables	Mínimo 1 año en labores de apoyo administrativo en obra.

Con el fin de que el personal pueda realizar correctamente sus actividades, deberá contar con la siguiente dotación y elementos de protección personal:

- Pantalón de dril.
- Camisa de dril.
- Chaleco.*
- Botas resistentes a altas temperaturas para las cuadrillas.
- Botas de seguridad para el personal de seguimiento.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- Casco de seguridad.
- Elementos de protección personal.

* **Especificaciones técnicas del chaleco:** Chaleco de cuerpo naranja neón de alta visibilidad Cuatro tiras reflectantes de 2 pulgadas de ancho con ribetes de color que cubren tu cintura, pecho, hombros y espalda con una onda de luz retro reflectante de 360° mientras trabajas bajo la luz del día o en entornos de poca luz. 9 bolsillos multiuso: El chaleco viene con 9 bolsillos frontales con cierre de velcro con cremallera para un fácil acceso. Gran espacio de almacenamiento para teléfono celular, linterna, marcadores, puntero láser y otras necesidades diarias ligeras.

3. Prestación de servicios la maquinaria adecuada y completa para el mantenimiento de vías en el distrito especial de Santiago de Cali.

Respecto a los equipos y maquinaria se requiere lo siguiente:

- **Terminadora de asfalto:** será utilizada para extender de manera uniforme la mezcla asfáltica sobre la superficie, garantizando un espesor constante y una adecuada nivelación.
- **Vibrocompactador:** será empleado para compactar capas granulares o mezclas asfálticas en grandes áreas, asegurando la densidad requerida en cada aplicación.
- **Vibrocompactador neumático:** se usará para la compactación de capas asfálticas, mejorando la cohesión de la mezcla y reduciendo los vacíos en la estructura vial.
- **Compactador benitín:** será utilizado en zonas de difícil acceso o con limitaciones de espacio, permitiendo la compactación localizada de suelos o materiales.
- **Compresor de aire + pistola:** será utilizado para la limpieza de juntas, soplado de polvo y residuos, y para la preparación de superficies antes de aplicar sellantes o capas nuevas.
- **Compresor de dos martillos:** se utilizará para ejecutar demoliciones parciales o controladas en pavimentos existentes, así como para abrir secciones donde se requieran empalmes o reparaciones.
- **Cortadora de pavimento (4 a 7 cm):** permitirá realizar cortes precisos en pavimentos rígidos o flexibles, delimitando el área de intervención y facilitando la remoción del material.
- **Herramienta menor:** será utilizada por el personal operativo para labores manuales de apoyo como excavaciones, nivelaciones, limpieza o acabado de superficies.
- **Bobcat:** será empleado para el cargue y descargue de materiales, traslado de escombros y limpieza general en los frentes de trabajo.
- **Vibrocompactador saltarín:** será usado en la compactación de áreas confinadas o estrechas, como bordes de calzada, andenes o zonas de difícil acceso.
- **Vibrocompactador tipo rana:** será utilizado especialmente en la compactación de rellenos dentro de zanjas, alrededor de estructuras o en espacios reducidos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- **Volqueta (acarreo):** se utilizará para transportar materiales, escombros o mezcla asfáltica entre el sitio de trabajo y los sitios de disposición o aprovisionamiento.
- **Bodega:** servirá como espacio de almacenamiento de materiales, herramientas y equipos menores, permitiendo el control y preservación de los mismos.
- **Cama baja:** será utilizada para el traslado de maquinaria pesada como compactadores o la terminadora de asfalto desde y hacia el frente de obra.
- **Camioneta:** facilitará la movilización del personal técnico y operativo, así como el transporte de herramientas menores y documentación entre el sitio de obra y las oficinas.
- **Kit básico de herramientas por cuadrilla:** será utilizado por cada cuadrilla para la ejecución de tareas diarias, incluyendo herramientas manuales como palas, picas, niveles, escuadras, entre otras.
- **Kit de herramientas de señalética:** será utilizado por las cuadrillas para informar a la comunidad de los espacios que se están interviniendo y así evitar incidentes y accidentes con los mismos.

La maquinaria y los equipos de construcción serán suministrados en sitio, a todo costo, que incluye: transporte, combustible, vigilancia, mantenimientos preventivos o correctivos del vehículo según sea el caso con sus respectivos insumos y repuestos, conductor u operario (salario y sus prestaciones u honorarios, seguridad y dotación) y cualquier otro costo derivado del suministro.

Para el caso de las volquetas deben contar con los documentos exigidos por la Ley al día para movilizarse (Tarjeta de propiedad o Licencia de Tránsito, SOAT, revisión técnico-mecánica) y conductor con la licencia de conducción vigente.

Nota: El material requerido para realizar las labores de mantenimiento vial será suministrado por la Entidad, en el marco de la orden de compra No. 143275 de objeto: "*Suministro de materiales para el mantenimiento de vías, andenes y puentes a cargo de la Secretaría de Infraestructura del Distrito de Santiago de Cali*." O a través de las órdenes de compra y/o contratos que se suscriban con posterioridad.

4. En cumplimiento del objeto del presente contrato, El Contratista, se obliga para con el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Infraestructura a realizar las siguientes actividades:
    a. Diseñar y ejecutar la planeación y programación de las actividades, las cuales se concertarán con el supervisor del contrato y el personal de apoyo que disponga la Secretaría de Infraestructura.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

b. Presentar el plan de acción todas las actividades del ciclo de ejecución del contrato, garantizando que se cumplan todas las especificaciones técnicas establecidas por la Secretaría de Infraestructura para alcanzar la incidencia de veinte (20) km / carril.
c. Asegurar que se cuente con todo el personal requerido, aprovisionamiento de los equipos y toda la logística necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
d. Mantener actualizada y debidamente organizada la documentación generada durante toda la ejecución del contrato, conservando evidencias de cada una de las acciones que se ejecuten en todas las etapas que componen el contrato.
e. EL CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento y legalización del contrato, debe presentar las hojas de vida del personal que sera provisto con la ejecución del contrato.
f. El CONTRATISTA solicitará de forma semanal a la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA los insumos necesarios para la ejecución de las actividades a cargo del personal provisto, indicando especificaciones técnicas y cantidades, esta solicitud deberá ser validada por el supervisor del contrato.
g. El CONTRATISTA, dará cumplimiento a las obligaciones mensuales en el pago de los recursos parafiscales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar (Ley 789 del 27 de diciembre de 2002 y Ley 828 del 10 de julio de 2003).
h. El CONTRATISTA deberá cumplir con lo descrito en la propuesta presentada.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de DOS MIL SEISCIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($2.611.221.066), incluido IVA del 19% y todos los costos directos e indirectos que se generen con ocasión a la suscripción, ejecución y liquidación del contrato (impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales). Dicho valor se encuentra discriminado de la siguiente manera: Valor neto antes de IVA: DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($2.194.303.417). Valor del IVA 19%: CUATROCIENTOS DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($416.917.649).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

En el evento en que el CONTRATISTA ejecute actividades que no hayan sido previamente aprobadas por escrito por el supervisor del contrato, estas no serán canceladas por la entidad y correrán por cuenta del CONTRATISTA.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500240877 del 2 de julio de 2025, por valor de DOS MIL SEISCIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL SESENTA Y SIETE PESOS ($2.611.221.067) El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA pagará al Contratista el valor del contrato mediante dos (2) cuotas así:

Primer pago: Un primer pago por el valor de $1.044.488.426, correspondiente al 40% del valor del contrato, una vez se realice la presentación del plan de acción y de los contratos del director del proyecto, ingeniero de control, ingeniero residente, SISO, Profesional de apoyo y del auxiliar de seguimiento de campo.

Segundo pago: Un segundo pago por el valor de $1.566.732.640, correspondiente al 60% del valor del contrato, una vez se verifique la ejecución del 100% de las actividades pactadas, verificando la incidencia en la correcta intervención de mantenimiento de veinte (20) km carril en la zona urbana del distrito de Santiago de Cali.

PARÁGRAFO I: Para el pago 2 se requiere la entrega de un informe que contemple lo indicado en la cuota una vez aprobado por el supervisor del contrato; previa acreditación del pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C. PARÁGRAFO II: El CONTRATISTA sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. PARÁGRAFO III: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para el pago empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. PARAGRAFO IV. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. PARAGRAFO V. El último pago se realizará una vez se cumplan los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

siguientes requisitos: i) Presentación del Informe final aprobado por el Supervisor del Contrato. ii) Suscripción de acta de recibo final de los servicios contratados. PARAGRAFO VI. Los pagos estarán sujetos al cumplimiento de las previsiones legales, previa disposición de giros del P.A.C.

Los pagos se realizarán previa presentación de factura acompañada de la acreditación del cumplimiento del objeto del contrato a entera satisfacción de la Entidad, con el visto bueno del supervisor.

Al momento de presentación de la factura, el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

- Factura de venta que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Certificado de Existencia y representación legal.
- Copia de Cédula de ciudadanía y documento de identidad del representante legal.
- Registro Único Tributario- RUT
- Certificación bancaria actualizada.
- Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por representante legal y/o revisor fiscal (anexar copia de cédula de ciudadanía y tarjeta profesional del revisor fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y que constan en la factura, expedida por el supervisor o interventor del contrato.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

CONTRATOS	% A APLICAR	DISCRIMINADOS ASÍ:	
Mayores de: $ 202.781.528 (4,072 UVT)	14,00%	Pro Desarrollo	3,50%
		Pro Univalle	2,00%
		Pro Hospital	1,00%
		Pro UniPacifico	0,50%
		Pro Cultura	1,00%
		Pro Adulto Mayor	2,00%
		Justicia Familiar	2,00%
		Pro Deporte y Recreación	2,00%

Fuente: Elaboración propia – Información Del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal

Todo pago a que se obliga el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura, en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. Al formular la propuesta el proponente deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes de cualquier otra naturaleza que conlleve el perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Lo anterior, sin perjuicio de que la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase: REQUERIMIENTO PARA ADQUISICIÓN DE BIENES OBRAS Y/O SERVICIOS, ANALISIS DEL SECTOR, MAJA 01.04.01.P 002.F001 - ESTUDIOS PREVIOS, MATRIZ DE RIESGOS, los cuales hacen parte integral del presente Contrato.
5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a las normas legales vigentes, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo de ejecución estimado del contrato es de dos (2) meses o hasta que se agote el presupuesto o hasta que alcance la meta propuesta de mantenimiento de veinte (20) km / carril, lo que ocurra primero, tiempo contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previo inicio de ejecución en la plataforma SECOP II o hasta agotar presupuesto disponible.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en las normas legales vigentes se consideran los siguientes: 7.1. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en la Cláusula cuarta del presente Contrato. 7.2. Solicitar las actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El Contratista se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
7. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
8. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
9. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
10. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
11. Las demás de acuerdo con la naturaleza del contrato.
12. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo los documentos del proceso y sus Pliegos de Condiciones.
13. Colaborar con SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA en cualquier requerimiento que ella haga.
14. Comunicarle a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
15. Cumplir con las directrices y lineamientos que la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato.
16. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con la Ley 789 de 2002, articulo 27 de la Ley 1150 de 2007, demás normas que adicionen o modifiquen y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
17. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.
18. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. 8.8. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieran daños o accidentes a su personal, al personal de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios.
19. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado, responder por su calidad y efectuar los trabajos de tal forma que puedan destinarse satisfactoriamente al fin para el que fue contratado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

20. Suministrar los bienes y servicios de conformidad con lo ofrecido en su propuesta y de acuerdo al plan de suministro y /o programa de actividades de mantenimiento que defina la Entidad.
21. Señalar en forma clara y precisa el valor del contrato y de los ítems requeridos, de conformidad con las condiciones exigidas por la entidad en el pliego de condiciones y documentos del proceso.
22. En el evento en que el contratista al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario de no ser responsable de IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen como responsable de IVA, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al contratante para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con normativa vigente aplicable.
23. Disponer de la capacidad técnica, logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento a cabalidad, del objeto del contrato. Ello implica que estará en cabeza del CONTRATISTA aportar los equipos, mano de obra calificada y no calificada, y en general, cualquier otro elemento o servicio necesario para el cumplimiento del objeto del contrato. Todo el personal profesional propuesto, debe mantenerse durante toda la ejecución del contrato y en caso de ser necesaria su sustitución, el nuevo profesional debe contar con condiciones y calidades mejores o iguales, al del inicialmente puesto a disposición.
24. Atender las sugerencias que durante el desarrollo del contrato imparta el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura, por conducto del servidor público que ejercerá la supervisión del contrato.
25. Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, obligándose desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al sistema General de seguridad Social (salud, pensión, riesgos laborales), así como los aportes parafiscales (siempre que aplique).
26. EL CONTRATISTA deberá realizar a nombre del Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura, la suscripción de las garantías correspondientes, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.
27. Mantener vigentes las garantías contractuales. 8.18. Durante el período de la garantía obligatoria o la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá solucionar los inconvenientes que reporte el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura, en un lapso no mayor a 48 horas.
28. En cumplimiento de la Ley 9 de 1979 y demás normas que reglamenten la materia, el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

contratista deberá adoptar medidas de seguridad industrial para evitar la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del contrato y deberá dotar a sus operarios, de los elementos de seguridad industrial y protección personal necesarios para la ejecución de los servicios.
29. Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor, un informe de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución de este.
30. Proporcionar al supervisor del contrato, la información sobre la ejecución del contrato cuando así lo soliciten.
31. El CONTRATISTA será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieran daños o accidentes a su personal, al personal del Distrito de Cali – Secretaría de Infraestructura o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del CONTRATISTA. El CONTRATISTA se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del CONTRATISTA sin derecho a que el Distrito de Cali - Secretaría de Infraestructura le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los trabajos.
32. Responsabilidad del CONTRATISTA. De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, el CONTRATISTA responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución del contrato. 8.26. Las demás inherentes al objeto del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. En adición a los derechos establecidos en las normas legales vigentes se consideran los siguientes: 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que los servicios. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por la ley 1150 de 2007 y demás normas que la modifiquen y adicionen. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. 9.4. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante. 9.5. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 9.6. Revisar las solicitudes de actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.9.7. Adelantará revisiones periódicas de los servicios prestados o

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscrito por Colombia.9.8.Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.9.9. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirán contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 9.10. Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. 9.11. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor del servicio, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA. 10.5. Expedir el Registro Presupuestal de Compromiso (RPC). 10.6. Designar al personal encargado de coordinar con el personal del CONTRATISTA la entrega del material. 10.7. Suministrar oportunamente la información que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 10.8. Entregar al contratista los insumos requeridos para la ejecución del contrato por parte del personal dispuesto para tal fin, previa autorización del supervisor. 10.9. Dar a conocer oportunamente la programación de actividades. 10.10. Liquidar el contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. GESTIÓN Y SERVICIOS CORPORATIVOS E.S.T. S.A.S. es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. GESTIÓN Y SERVICIOS CORPORATIVOS E.S.T. S.A.S. será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a las normas legales vigentes, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las adicionen o modifiquen, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En virtud del deber de control y vigilancia sobre el contrato, el CONTRATANTE tendrá la facultad de imponer al CONTRATISTA las multas pactadas en el contrato con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece la normativa vigente aplicable. Para tales efectos, las partes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día calendario de retraso transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el (la) CONTRATISTA haya cumplido la actividad obligacional en mora, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con la normativa vigente aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, GESTIÓN Y SERVICIOS CORPORATIVOS E.S.T. S.A.S. debe pagar a nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, a título de indemnización, una suma equivalente a una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato de Prestación de Servicios. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia. Nota: El porcentaje (10%) de la cláusula penal corresponde al porcentaje de la garantía de cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura identificada con NIT 890.399.011-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Desde la suscripción del contrato, su duración y seis meses más contados a partir de su terminación.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Desde la suscripción del contrato, su duración y tres (3) años más.</td><td>5 % del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio prestado y entregados a satisfacción</td><td>Desde la suscripción del contrato, su duración y seis meses más contados a partir de su terminación.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes</td><td>Desde la suscripción del contrato, su duración y seis meses más contados a partir de su terminación.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista</td></tr>
</table>

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Característica	Condición
	• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura identificada con NIT 890.399.011-3
Tomador	La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal.
Valor	200 SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura identificada con NIT 890.399.011-3
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.
Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.
El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.
El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.

El Contratista debe presentar dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL-

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - -SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario GESTIÓN Y SERVICIOS CORPORATIVOS E.S.T. S.A.S.. no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUBCONTRATACIÓN. SUBCONTRATACIÓN: El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 20.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 20.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 20.3. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Nombre: LUZ ADRIANA VÁSQUEZ TRUJILLO Cargo:SECRETARIA DE DESPACHO Dirección:AV. 2 norte #10-70 Torre CAM Piso 12. Correo electrónico:luz.vasquez.tru@cali.gov.co	GESTIÓN Y SERVICIOS CORPORATIVOS E.S.T. S.A.S. Nombre: CARLOS ALBERTO MURILLAS GIRALDO Cargo:REPRESENTANTE LEGAL ASUNTOS JUDICIALES Dirección: Calle 13 No. 64 - 30 Correo electrónico: contabilidad@gestionyservicios.com.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, estará a cargo de un supervisor que será designado por el Ordenador Gasto - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, antes de la firma de la respectiva Acta de inicio.
Nota. En desarrollo de lo previsto por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en especial la Ley 1474 de 2011, se debe definir en los estudios previos, si el seguimiento del contrato se

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

lleva a cabo a través de la figura de la supervisión, o de una interventoría o de ambas de manera concurrente. En el último caso, es necesario que la Entidad Estatal contratante defina con claridad las labores que le corresponden al supervisor frente a las de la interventoría.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 25.1. Los estudios y documentos previos. , sus anexos, o cualquier otro Documento del Proceso. 25.2. La oferta presentada por el Contratista. 25.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 25.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3600011456 del 25 de febrero de 2025.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal la aprobación de las garantías de que trata la DÉCIMA SÉPTIMA del presente contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali, no obstante los mantenimientos se llevarán a cabo en las instalaciones del contratista y en caso de requerimiento puntuales en la zona urbana y/o rural de Santiago de Cali. de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el presente documento.
El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)	(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)
LUZ ADRIANA VÁSQUEZ TRUJILLO - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	CARLOS ALBERTO MURILLAS GIRALDO No.16.359.638 R.L. GESTIÓN Y SERVICIOS CORPORATIVOS E.S.T. S.A.S. con NIT. 900.158.315-9

Elaboró: Victoria Naranjo Duque - Contratista
Revisó: Rubeynel Gallego Gutiérrez – Contratista
Andrés Felipe Pereira Rodríguez - Líder de Contratación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.